MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA Nº 48-2017

Acta de la sesión ordinaria número cuarenta y ocho, dos mil diecisiete, celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes 28 de agosto de 2017, a las 5:00 p.m., en la Sala de Sesiones Juan Rafael Mora Porras .

Asisten:

- Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, presidenta
- Manuel Antonio Bolaños Salas, Exministro de Educación Pública, propietario
- Astrid Fischel Volio, Exministra de Educación Pública, propietaria
- Fernando López Contreras, Representante de I y II Ciclo de la Educación General Básica, propietario
- Kenneth Salas Arroyo, Representante del III Ciclo y la Educación Diversificada, propietario
- Helvetia Cárdenas Leitón, Representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria
- Ricardo Ramírez Gättgens, Representante de las Organizaciones de Educadores, propietario
- Marcela Rodríguez Rodríguez, Representante de las Organizaciones de Educadores, suplente
- Felipe Chacón Castillo, Representante del III Ciclo y la Educación Diversificada, suplente
- Giselle Cruz Maduro. Secretaria General

Ausentes con justificación:

- David Morales Valerio, Representante de I y II Ciclo de la Educación General Básica, Suplente

Agenda
Sesión ordinaria N° 48-2017
Lunes 28 de agosto 2017, 5:00 p.m.
Sala de Sesiones Juan Rafael Mora Porras

1. Discusión y aprobación de la agenda del día
2. Discusión y aprobación de las Actas N° 46 y 47-2017

3. Informe de Comisiones
4. Presentación del programa de estudio de Vida Cotidiana para Primer y Segundo Ciclos de la Educación General Básica, por parte de la señora Alicia Vargas Porras, Viceministra Académica.
5. Presentación para conocimiento y aprobación de la modificación presupuestaria N° 03-2017.
6. Informe de correspondencia
7. Asuntos varios

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Se revisa la agenda a desarrollar el día de hoy lunes 28 de agosto de 2017.

Señora Ministra Sonia Marta Mora: Yo solicito un cambio en la agenda para que después del informe de comisiones introduzcamos un punto que es lo referente a la consulta que nos planteó don Ricardo en la última sesión y referente a las pruebas diagnósticas. Se somete a votación la agenda del día.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-48-2017

> ***Aprobar la agenda correspondiente al día de hoy lunes 28 de agosto de 2017, con el cambio propuesto.***

ARTÍCULO 2

Discusión y aprobación de las Actas N° 46-2017 y N° 47-2017

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido de las actas Nº 46-2017 y N° 47-2017.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señora Ministra Sonia Marta Mora: Sometemos a votación el conocimiento de las actas N° 46-2017 y N° 47-2017.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-48-2017

> ***Aprobar el acta N° 46-2017 celebrada el lunes 21 de agosto de 2017 y el acta N° 47-2017 celebrada el día martes 22 de agosto de 2017, con las observaciones planteadas por los señores miembros.***

ARTÍCULO 3

Informe de comisiones

a. **Comisión de Planes y Programas**

1. Análisis de la propuesta correspondiente al Programa Marco curricular para la educación de la niñez desde el nacimiento hasta los seis años.

Señor Kenneth Salas: Muy buenas tardes compañeros y compañeras, señora Ministra. La Comisión presenta un dictamen del que a continuación voy a dar lectura.

Señora Ministra Sonia Marta Mora: Sometemos a votación el dictamen sobre la propuesta correspondiente al marco curricular para la educación de la niñez desde el nacimiento hasta los seis años.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 03-48-2017

Considerando que:

- Mediante oficio DM-0885-07-2017, del 17 de julio de 2017, referencia interna 0452 2017 AGO 09, la señora Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, traslada a conocimiento del Consejo Superior de Educación, la propuesta del Programa Marco curricular para la educación de la niñez desde el nacimiento hasta los seis años, para que se proceda conforme a derecho corresponda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- En la sesión N°38-2017, celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes 17 de julio del año en curso, se realizó por parte de la Administración la presentación del Programa Marco curricular de primera infancia de 0 a 6 años. Al respecto se estableció el acuerdo N° 06-38-2017 que dice:

> *"Dar por recibida la propuesta del Marco curricular de primera infancia de 0 a 6 años y se traslada a la Comisión de Planes y Programas para su análisis y discusión".*

Por tanto:

Remitir a consulta externa la propuesta marco curricular de primera infancia de 0 a 6 años a las Escuelas de Preescolar de la Universidad de Costa Rica, sede Rodrigo Facio y Sede Occidente, Universidad Estatal a Distancia y Universidad Nacional.

Proponer como lectora externa a la señora Lupita Chaves Salas, quien integró en su momento, el Consejo Superior de Educación, como representante de la Universidad de Costa Rica.

b. Comisión de Contratación Administrativa

1. Conocimiento y análisis de la adjudicación de la Licitación Pública 2017LA-000001-0015200001, promovida por el Consejo Superior de Educación para la compra de Sistemas de conferencia y grabación.

Señor Kenneth Salas: Voy a dar lectura al respectivo dictamen.

Señora Ministra Sonia Marta Mora: Se somete a votación la Licitación Pública 2017LA-000001--0015200001.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 04-48-2017

Con base en el Cartel confeccionado al efecto para la Licitación Pública número 2017LA-000001-0015200001, las ofertas presentadas en tiempo y forma, el análisis legal, técnico y administrativo realizado por la Proveeduría y la Asesoría Legal del Consejo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Considerando:

I. Que según acuerdo N° 03-33-2017, del Consejo Superior de Educación, de fecha 13 de junio de 2017, se aprobó el cartel para la licitación abreviada N° 2017LA-000001-0015200001 denominada "COMPRA DE SISTEMA DE CONFERENCIA Y GRABACIÓN".

II. Que el día 04 de julio de 2017, a las 13:00 horas, se recibieron ofertas y se realizó la apertura de las mismas, presentándose dos ofertas. La oferta N° 1 presentada por la empresa Más Música Internacional Sociedad Anónima, por un monto de $ 19,890.85 (diecinueve mil ochocientos noventa dólares con ochenta y cinco centavos) y la oferta N° 2 presentada por la empresa SONIVISIÓN Sociedad Anónima por un monto de $ 19,870.00 (diecinueve mil ochocientos setenta dólares).

III. Que del análisis de las ofertas se desprende que la oferta N° 1 presentada por la empresa Más Música Internacional Sociedad Anónima, no cumple con los aspectos técnicos solicitados en el cartel por los siguientes motivos: Primero: En las especificaciones técnica se solicita una unidad central digital infrarrojo, y se anexó por la empresa documentos que describen un equipo marca Presonus que no se incluye en la proforma presentada, ni queda clara la funcionalidad de este equipo para los efectos de la licitación. Tercero: Se adjunta información dentro de la oferta que no corresponde con la contratación y que genera confusión en cuanto al contenido de la oferta.

IV. Del análisis de la oferta N° 2, presentada por la empresa SONIVISIÓN Sociedad Anónima, se desprende que la misma cumple en tiempo y forma con lo solicitado en el cartel.

Por tanto.

Se adjudica la Licitación Abreviada N° 2017LA-000001-0015200001, denominada "COMPRA DE SISTEMA DE CONFERENCIA Y GRABACIÓN", a la oferta número 2, presentada por la empresa SONIVISIÓN Sociedad Anónima; lo anterior por cuanto es la única oferta que cumple con todo lo solicitado en el cartel. La adjudicación del equipo es por un monto de $ 19,870.00 (Diecinueve mil ochocientos setenta dólares).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

2. Licitación abreviada N° 2017LA-000002-0015200001, promovida por el Consejo Superior de Educación para la compra de vehículo para el Consejo Superior de Educación.

Señor Kenneth Salas: De igual forma voy a dar lectura al dictamen.

Señora Ministra Sonia Marta Mora: Se somete a votación la Licitación Pública 2017LA-000002-0015200001.

Se cuenta con cuatro votos a favor de los señores Sonia Marta Mora, Astrid Fischel, Helvetia Cárdenas y Manuel A. Bolaños.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 05-48-2017

Con base en el Cartel confeccionado al efecto para la Licitación Pública número 2017LA-000002-0015200001, las ofertas presentadas en tiempo y forma, el análisis legal, técnico y administrativo realizado por la Proveeduría y la Asesoría Legal del Consejo.

Considerando:

I. Que según acuerdo N° 05-36-2017 del Consejo Superior de Educación, de fecha 26 de junio de 2017, se aprobó el cartel para la licitación abreviada N°2017LA-000002-0015200001 denominada **"COMPRA DE VEHÍCULO PARA EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN"**.

II. Que el día 17 de julio de 2017, a las 10:00 horas, se recibieron ofertas y se realizó la apertura, presentándose una única oferta para el trámite respectivo, por parte de la empresa PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA.

III. La oferta presentada por la empresa PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA, cumple con todos los requerimientos del cartel en tiempo y forma.

IV. Que el Consejo Superior de Educación analizó el Decreto Ejecutivo N°40540-H, publicado en el Alcance a La Gaceta N°191 del lunes 7 de agosto de 2017, referente a la contingencia fiscal y que en la sesión N°45-2017, del 17 de agosto del año en curso, mediante acuerdo en firme N°05-45-2017, decide desestimar el proceso de la Licitación Abreviada N°2017LA-000002-0015200001, para la adquisición de un vehículo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Por lo tanto:

Acoger la rescisión unilateral adjunta, de la Licitación Abreviada N°2017LA-000002-0015200001, denominada "COMPRA DE VEHÍCULO PARA EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN" de acuerdo con los alcances del Decreto Ejecutivo N°40540-H.

c. Comisión de Leyes y Reglamentos.

Señor Ricardo Ramírez: A continuación presentamos los siguientes dictámenes.

1. Conocimiento y análisis de la propuesta de reforma parcial al Decreto Ejecutivo N° 35355-MEP, del 02 de junio de 2009 y sus reformas, denominado "Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes".

Señor Ricardo Ramírez: Voy a dar lectura al dictamen.

De acuerdo a este dictamen compañeros y compañeras, aquí tenemos la propuesta que se les acaba de adjuntar.

Posteriormente se realizan los siguientes comentarios.

Señor Fernando López: Además de lo acotado por la excelente lectura que hace don Ricardo, doña Sonia y compañeros, el trabajo que los miembros de la comisión pueden dar fe, es tan arduo que hicimos un análisis pormenorizado de los diferentes aportes, que se brindaron. De hecho, incluso en la propuesta original que hacia la comisión, las actividades de recuperación no iban donde se está proponiendo ahora.

Algunas de las propuestas que hace la Administración en la parte de requisitos, vienen a darle un carácter más serio y de compromiso, tanto desde el hogar como del centro educativo para varios de los aspectos que se están proponiendo.

Se consideraron todas las observaciones que se nos hicieron y que al final terminan con un producto bastante consensuado, en aras de darle al estudiante una gama de oportunidades para poderse promover, pero a la vez, se le está dando la responsabilidad que el estudiante tiene que asumir.

La propuesta en bastante innovadora, dijo doña Lupita cuando la escuchó la primera vez, de avanzada y esperemos que sea del beneplácito del resto del Pleno.

Auditoría Interna M. E. P.

Señor Ricardo Ramírez: Para ahondar en lo que decía don Fernando y dejar patentemente y notorio el agradecimiento de la Comisión a los aportes del Viceministerio Académico. El trabajo realizado, dio como resultado un documento muy estudiado, muy consensuado que ha recogido de los intereses tanto de los miembros de la comisión como del Viceministerio Académico y la Administración en general, y como lo dice el dictamen, le brinda oportunidades a los estudiantes, la calidad, eliminar la repitencia y todo lo demás. Se implementan otros aspectos sumamente importantes y que constituye un trabajo conjunto entre el Viceministerio Académico y la comisión la que presenta el dictamen.

Señora Astrid Fischel: Me uno a lo que han expresado los compañeros de comisión, este es quizás uno de los temas más trabajados, en los cuales hemos invertido mucho esfuerzo para lograr consensos y un equilibrio, aunado a la colaboración de la Administración, la señora Ministra, doña Alicia y el equipo técnico, en el análisis de una propuesta, que por su impacto en la sociedad costarricense y especialmente en nuestros niños y jóvenes va a ser de alto significado.

Creo que este tema nos permite dar un salto cualitativo en equidad al abrir muchas más oportunidades a nuestros jóvenes de concluir satisfactoriamente sus estudios y también establece lo que es una ruta para la promoción, nuestros estudiantes van a tener muchas oportunidades para poder concluir a satisfacción sus diferentes periodos de estudio, lo cual realmente nos ha dejado con esa gran responsabilidad que significó todo el proceso. Hoy con la satisfacción de entregar un producto bien trabajado.

Yo también quiero poner en evidencia que si bien en algún momento hubo alguna divergencia o discrepancia, al final creo que ha privado el interés de cada uno de nosotros por aportar a una mejor Costa Rica a través de lo que son oportunidades de superación personal de nuestros niños y jóvenes.

Señor Kenneth Salas: Compañeros yo creo que en realidad es de regocijo. Todos hemos sido testigos del trabajo que esto ha llevado y aunque no hemos estado directamente en la discusión de la comisión, sabemos que los compañeros han invertido muchísimas horas con respecto a lo que es esta propuesta.

Yo me permito felicitarlos, evidentemente aquí se rescata la parte humana de darle a estos muchachos la oportunidad de alcanzar esa meta, me agrada mucho cuando se habla de recuperación, aquellos a los que hace muchos años nos dieron recuperación en algún momento hoy por hoy lo agradecemos. Me uno a la felicitación y termino diciendo que hoy es un día histórico.

Auditoría Interna M. E. P.

Señor Felipe Chacón: Como miembro del Consejo es un orgullo pertenecer al Consejo Superior de Educación; con acuerdos y decisiones como estas y como director de un colegio técnico, de antemano puedo visualizar la felicidad de los muchachos egresados de colegios técnicos que por alguna u otra razón que han aplazado en alguna materia del área técnica y no han podido ir a bachillerato ni a peritazgo. Con una decisión como ésta el Consejo Superior de Educación está dando la oportunidad a gran cantidad de muchachos de colegios técnicos que ya existen, que tuvieron problemas en alguna asignatura y no pudieron ir ni a bachillerato ni a peritazgo.

De modo que este acuerdo cuando oficialmente se comunique a la opinión pública en general, va a ser de una alegría y un placer enorme, es una decisión importantísima, que me alegra y me enorgullece más pertenecer a este Consejo, ha sido una decisión histórica como dice Kenneth, muy trascendental y que va a generar mucha felicidad en muchachos de este país, sobre todo de educación técnica.

Señora Ministra Sonia Marta Mora: Yo quiero reconocerle a la comisión el trabajo minucioso que ha hecho. Me remonto a unas semanas atrás y ver cómo se resolvió de manera muy importante algunos asuntos como la responsabilidad de la familia, la responsabilidad del estudiante, la responsabilidad del centro educativo.

Se está asumiendo lo que tiene que ver con evaluación de una manera mucho más integral, no sencillamente con disposiciones técnicas frías sino integrando, como dice doña Astrid, el proceso de promoción como un proceso de auto responsabilidad del estudiante y también el papel fundamental que cumplen las autoridades de los centros educativos y los profesores. Me parece muy importante que se brinde oportunidades a los estudiantes, nosotros entendemos, como dice don Felipe, que puede haber habido un tropiezo en una asignatura pero eso no quiere decir que la normativa le impida a un estudiante avanzar, lo cual constituye un paso trascendental.

Quiero retomar también lo que señalaba don Ricardo, creo que aquí trabajamos en conjunto, la Administración tenía propuestas, algunas preocupaciones, también la comisión y creo que se logró consensuar las distintas posiciones para obtener un producto de calidad.

Señora Ministra Sonia Marta Mora: Se somete a votación la propuesta de reforma parcial al Decreto Ejecutivo N° 35355-MEP, del 02 de junio de 2009 y sus reformas, denominado "Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 06-48-2017

Considerandos:

I. Que esta Comisión analizó con detenimiento los distintos aportes de los señores miembros del Consejo Superior de Educación y de la Administración del Ministerio de Educación, en particular de la señora Viceministra Académica, doña Alicia Vargas Porras, con lo que se logró consolidar la presente propuesta en relación con las normas de Promoción y Adelantamiento.

II. Que a esta Comisión le interesa de manera prioritaria la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo formal; así como, la disminución de los índices de repitencia y deserción estudiantil, enfocado al éxito escolar, mejorando la calidad del sistema educativo. Por lo que asume especial relevancia la implementación de las diferentes acciones que desarrolla la Administración a partir de curso lectivo 2017, lo cual dará soporte a las estrategias de recuperación que se implementarán a partir del curso lectivo 2018, en beneficio de los estudiantes que así lo requieran.

III. Por todo lo anterior, esta Comisión considera oportuno que se modifiquen las normas de promoción y adelantamiento a partir del curso lectivo 2018, incorporando las estrategias de recuperación, tendientes a ofrecer acompañamiento personalizado y oportuno en cada periodo del curso lectivo a cada estudiante que así lo requiera; así como, establecer las condiciones que se deben cumplir para optar por el adelantamiento de asignaturas reprobadas.

Por tanto

Aprobar la reforma parcial al Decreto Ejecutivo N° 35355-MEP, del 02 de junio del 2009 y sus reformas, denominado "Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes" en la cual se incluye las modificaciones a las normas relativas a promoción y repitencia de los estudiantes, para que se lea como sigue:

Refórmense los artículos 36, 37 y 41 bis, y se incluyen los artículos nuevos 35 bis, 35 ter y 41 ter al Decreto Ejecutivo N°35.355-MEP y sus Reformas,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

denominado Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, que se leerán de la siguiente manera:

Artículo 35 bis.- Con el objetivo de brindar la atención individual al estudiante en relación con su evaluación, se establece la actividad de recuperación, para cada periodo del curso lectivo. La actividad de recuperación es un espacio académico de realimentación, planificado e implementado por el docente y dirigido a aquellos estudiantes que presentan dificultades o bajos niveles de logro en el desarrollo de las habilidades, destrezas o competencias propuestas desde el Planeamiento didáctico.

Estas actividades de recuperación se aplican al finalizar cada periodo del curso lectivo, a aquellos estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 35 ter de este reglamento.

Con el fin de lograr la correcta implementación y aplicación de las actividades de recuperación en centros educativos, el docente a cargo contara con el apoyo del Coordinador o Coordinadora Académico de la institución o en su defecto, de la persona que el Director o Directora de la Institución designe. El apoyo antes descrito, se asignará según las disposiciones especiales que emita el Ministerio de Educación Pública.

Para realizar esta actividad el docente podrá retomar aquellas prácticas, tareas, exposiciones, trabajos escritos, talleres, resolución de ejercicios entre otros, desarrollados en el proceso de mediación pedagógica.

Para calificar la actividad de recuperación, el docente responsable, deberá confeccionar el instrumento técnicamente elaborado con sus respectivos indicadores acordes con el Programa de Estudio.

La actividad de recuperación debe aplicarse durante los siete días hábiles posterior de realizada la sumatoria de las calificaciones de los componentes para obtener la nota de cada periodo del curso lectivo.

El estudiante que apruebe la actividad de recuperación se le consigna en el informe de notas del periodo, la nota mínima de aprobación 65 o 70 según corresponda.

Artículo 35 ter.- Requisitos para participar en la actividad de recuperación.

Auditoría Interna M. E. P.

El estudiante de III Ciclo de la Educación General Básica o de Educación Diversificada que no haya alcanzado la nota mínima para aprobar el respectivo periodo en las asignaturas no contempladas como académicas (Matemática, Español, Estudios Sociales, Ciencias, Lengua Extranjera y Cívica), tendrá derecho de acceder a una "actividad de recuperación" al finalizar cada periodo del curso lectivo.

Para optar por la actividad de recuperación deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber asistido durante todo el periodo a las lecciones de la respectiva asignatura, salvo circunstancias debidamente justificadas.

b) Cumplir con la totalidad de los componentes de la calificación en el periodo.

Artículo 36.- De la Realización de las Convocatorias para Alumnos Aplazados. A partir del segundo año del I Ciclo y en el II Ciclo de la Educación General Básica, el estudiante que obtenga la condición de aplazado en el 60%, o más, del total de las asignaturas del respectivo plan de estudios que cursa, tendrá la condición de reprobado, debiendo repetir el año escolar en forma integral. Cuando el estudiante obtiene la condición de aplazado en menos del 60% del total de las asignaturas del respectivo plan de estudios que cursa, tendrá derecho a presentar pruebas de ampliación en las asignaturas aplazadas.

El estudiante de III Ciclo o de Educación Diversificada que haya sido aplazado en una o más asignaturas, tendrá derecho de presentar pruebas de ampliación en las asignaturas reprobadas.

La primera y la segunda convocatoria para alumnos aplazados, programadas con el fin de definir su promoción definitiva, se realizarán en las fechas que disponga el Calendario Escolar. Estas fechas deben ser debidamente comunicadas a la población estudiantil con un mínimo de ocho días hábiles de antelación.

Como requisito para realizar la prueba de aplazado el estudiante incorporado al sistema formal debe haber asistido regularmente, al menos, al 80% del total de las lecciones de la respectiva asignatura en el año, salvo circunstancias debidamente justificadas, ante el respectivo profesor o profesora.

Para los módulos que se aprueban por período semestral, la primera convocatoria se realizará en la última semana del mes de julio y la segunda convocatoria se

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

realizará al finalizar el período lectivo anual en las fechas que, para tal efecto, defina el Calendario Escolar. Los estudiantes aplazados realizarán las pruebas en el centro educativo en donde obtuvieron esa condición. Podrán realizarla en otro centro educativo en casos debidamente autorizados por la Dirección Regional correspondiente.

La inasistencia de un estudiante a la primera convocatoria, no afecta su derecho a asistir a la segunda convocatoria.

Si un estudiante aplazado en un módulo semestral, lo aprobase en la primera convocatoria, entonces la condición inicial de aplazado no se considerará en el segundo semestre para los efectos de lo establecido en el artículo 35 de este Reglamento.

Artículo 37.- De las Condiciones que Implican la Reprobación del Estudiante. A partir del segundo año de la Educación General Básica, el estudiante de I y II Ciclo que, una vez realizadas las pruebas de ampliación, hubiese reprobado de forma definitiva alguna de las asignaturas que cursaba, se considerará reprobado en ese nivel escolar y deberá repetir integralmente el año escolar.

En lo que respecta al primer año de la Educación General Básica, un estudiante deberá cursar nuevamente este nivel, solamente cuando no haya asistido al menos al 80% de la totalidad de las lecciones impartidas durante el curso lectivo.
El estudiante de III Ciclo de la Educación General Básica y de Educación Diversificada que, una vez realizadas las actividades de recuperación, las pruebas de ampliación y la estrategia de promoción, hubiese reprobado alguna de las asignaturas, se considerará reprobado en el nivel escolar que cursa. Esto lo ubica en la categoría de -estudiante repitente-, lo que, en los niveles de III Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Diversificada, significa que está obligado a repetir durante el curso lectivo siguiente, todas las asignaturas reprobadas cuya aprobación es condición indispensable para aprobar definitivamente ese nivel; pero también significa que podrá matricular aquellas asignaturas de niveles educativos superiores según las disposiciones contenidas en el artículo 41 ter de este Reglamento.

Artículo 41 bis°. De las Estrategias de Promoción de Estudiantes de Tercer Ciclo o de Educación Diversificada que reprueban solamente una asignatura. Cuando un estudiante de Tercer Ciclo o de Educación Diversificada que luego de aplicar las actividades de recuperación y las pruebas de ampliación, reprobara una

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

única asignatura, deberá ser valorado por el Comité de Evaluación Ampliado, para acceder a una Estrategia de Promoción.

a) Para tener derecho a participar de tal estrategia, los estudiantes que reprobaron una única asignatura deben haber cumplido con las siguientes condiciones:

   i. Haber asistido durante todo el curso lectivo a las lecciones de la respectiva asignatura en el año, salvo circunstancias debidamente justificadas.
   ii. Haber cumplido con la presentación de la totalidad de los componentes de la calificación, salvo circunstancias debidamente justificadas por el docente respectivo.
   iii. Haber presentado las pruebas de ampliación en ambas convocatorias y haber realizado las actividades de recuperación.

b) Para efectos de definir la condición de aquellos estudiantes que, una vez realizadas las actividades de recuperación y las pruebas de ampliación, tuviesen condición de reprobados en una única asignatura, en cada institución de Tercer Ciclo y de Educación Diversificada, se recurrirá al Comité de Evaluación Ampliado, tal y como se define en el artículo 9 de este Reglamento.

c) El Comité de Evaluación Ampliado analizará cada caso en particular y, de acuerdo con la valoración realizada, determinará la estrategia de promoción a implementar para definir si el estudiante puede o no adquirir la condición de aprobado en la asignatura en que reprobó. Dicha estrategia consistirá en la realización de una tarea o un trabajo específico acorde con la naturaleza de la asignatura; con los cuales se seleccionarán los objetivos y contenidos curriculares de acuerdo con la estrategia de promoción definida para cada estudiante. Para calificar la estrategia a ser utilizada el docente responsable, deberá confeccionar el instrumento técnicamente elaborado con sus respectivos indicadores acordes al Programa de Estudio.

d) El docente deberá comunicar al estudiante, en los tres días hábiles posteriores a la entrega del resultado de la segunda prueba de ampliación, la asignación de la estrategia de promoción.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

e) El estudiante contará con un plazo de dos semanas posteriores a la asignación de la estrategia determinada por el Comité de Evaluación Ampliado para su presentación ante el docente de la asignatura reprobada o en su defecto, ante el docente que el director designe para tal fin. En un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la aplicación del instrumento, el profesor responsable deber comunicar al estudiante el resultado obtenido, el cual podrá ser apelado por el estudiante o su representante legal, a través de los medios establecidos en el presente Reglamento. El mismo debe ser consignado en el acta que entregará a la Administración.

f) Con el propósito de garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de estos estudiantes, es recomendable que la implementación de las estrategias definidas por el Comité de Evaluación Ampliado, se realice durante los quince días hábiles posteriores a la aplicación de la última prueba de ampliación.

Artículo 41 ter.-Adelantamiento en el III Ciclo de la Educación General Básica o en la Educación Diversificada. El o la estudiante de III Ciclo de la Educación General Básica o de la Educación Diversificada que tenga condición de reprobado en una o varias asignaturas, podrá adelantar asignaturas de años escolares superiores del mismo ciclo escolar, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que la asignatura o subáreas por adelantar no tenga como requisito alguno de las asignaturas o subáreas reprobadas en el nivel inmediato anterior.
b) Que la asignatura por adelantar corresponda al mismo ciclo escolar al que pertenece el estudiante.

c) Que no exista contraposición horaria con las asignaturas que debe repetir.

d) Que cuente con criterio técnico favorable del respectivo orientador (a) y con el aval del director o directora de la Institución Educativa.

e) Que cuente con un compromiso de apoyo por escrito por parte de sus padres o encargados legales en caso de ser menor de edad. En caso de ser mayor de edad que suscriba un compromiso por escrito.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

El estudiantado del II y III nivel del Plan de Estudios de Educación de Adultos, podrá adelantar las asignaturas, los módulos o los periodos del mismo nivel, cuando no tengan como requisito alguna de las asignaturas, módulos o periodos reprobados y no presente contraposición horaria.

Para efectos de matrícula y expediente, el estudiantado que adelanta subáreas, asignaturas, periodos o módulos, se considerará formalmente estudiante del nivel en el cual posee subáreas, asignaturas, periodos o módulos pendientes por aprobar.

A las autoridades y el personal de los centros educativos, les corresponde la correcta implementación del sistema de adelantamiento de asignaturas, subáreas, módulos o periodos. Para ello deberán garantizar los apoyos educativos necesarios y orientar toda actuación o política institucional al desarrollo y culminación del proceso educativo del estudiantado.

El estudiantado, como sujeto activo del adelantamiento, debe asumir con la debida formalidad, aquellos compromisos y prácticas que propicien su promoción final.

El centro educativo, en apego a los protocolos y lineamientos administrativos y académicos que definan las autoridades centrales del Ministerio de Educación Pública, deberá velar para que el manejo de los horarios institucionales garantice la maximización de la cobertura del adelantamiento y la promoción del estudiantado.

TRANSITORIO ÚNICO: La presente reforma rige en todos sus extremos a partir del curso lectivo 2018.

2. Propuesta de reforma parcial al reglamento de los requisitos de graduación para optar por el título de técnico en el nivel medio en especialidades técnicas.

Señor Ricardo Ramírez: Voy a dar lectura al dictamen.

Aquí se está solicitando modificar el artículo 1, principalmente vemos que es en el inciso 1), Haber aprobado cada una de las sub-áreas del área tecnológica de duodécimo año de estudios de educación diversificada en la especialidad y modalidad correspondiente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Aquí se están eliminando como requisito las asignaturas del área académica, y después congruente con la reforma al reglamento de evaluación también en lo respectivo a la evaluación de la conducta se está eliminando el inciso b).

La conducta en el reglamento de evaluación establece que es una materia aparte o sea no es condicionante para aprobar, antes si era condicionante, mucho menos puede ser condicionante para graduarse.

Señora Ministra Sonia Marta Mora: Se somete a votación la propuesta de reforma parcial al reglamento de los requisitos de graduación para optar por el título de técnico en el nivel medio en especialidades técnicas.

.El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 07-48-2017

Considerandos:

I. Que el numeral 81 de la Constitución Política otorga al Consejo Superior de Educación la dirección general de la enseñanza oficial.

II. Que por su parte la Ley 1362 del 8 de octubre de 1951, en su artículo 8, inciso b), dispone:

Artículo 8.- El Consejo deberá aprobar:

a) Los planes de desarrollo de la educación pública.

b) Los proyectos para la creación, modificación o supresión de modalidades educativas, tipos de escuelas y colegios, y la puesta en marcha de proyectos innovadores experimentales, ya se trate de la educación formal o la no formal.

c) Los reglamentos, planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre problemas de correlación e integración del sistema.
(… .)

III. Que en el mismo sentido el artículo 8, inciso b, del Decreto Ejecutivo 14, del 31 de agosto de 1953, le corresponde al Consejo Superior de Educación:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Artículo 8°-Para el cumplimiento de sus fines, al Consejo le corresponde aprobar:

a) Los planes de desarrollo de la educación pública.

b) Los proyectos para la creación, modificación o supresión de modalidades educativas, tipos de escuelas y colegios, y la puesta en marcha de proyectos innovadores experimentales, ya se trate de la educación formal o la no formal.
c) Los reglamentos, planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre problemas de correlación e integración del sistema.
(...)

IV. Que mediante acuerdo 02-03-2007, de la sesión ordinaria número 03-2007, celebrada el día 22 de enero del año 2007, el Consejo Superior de Educación acordó: "Aprobar el Reglamento de Requisitos de Graduación de la Educación Técnica, con modificaciones en los artículos 1, inciso a, b y en el artículo 34 y regirá para el curso lectivo 2007".

V. Que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el estudio "Mapeo de los programas de EFTP" (2014), evidenció la necesidad de un ordenamiento de la oferta de la educación técnica y formación profesional. A partir de este estudio, se establecieron relaciones con el INA y el MEP, con el fin de aunar esfuerzos para formular un marco nacional de cualificaciones, aprovechando las experiencias y aprendizajes de estas instituciones.

VI. Que en setiembre del 2015, el Consejo Presidencial de Innovación y Talento Humano declara de interés la formulación de un marco nacional de cualificaciones para la EFTP y convoca al MTSS, MEP, INA y CONARE, entre otros, para trabajar en conjunto, la formulación de la propuesta.

VII. Que el Consejo Superior de Educación mediante acuerdo 06-37-2016, de la sesión ordinaria número 37-2016, celebrada el día 18 de julio del año 2016, acordó el Marco Nacional de Cualificaciones para la Educación y Formación Técnica Profesional en Costa Rica.

VIII. Que la Educación Técnica Profesional es un subsistema del sistema educativo, establecido en la Ley Fundamental de Educación desde el 22 de noviembre de 1958. Representa una alternativa de formación integral (académica y técnica), para mujeres y hombres que desean incorporarse al

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

campo laboral. Proporciona igualdad de oportunidades en términos de acceso equitativo y no discriminatorio, pues ofrece diversas especialidades en los diferentes Colegios Técnicos Profesionales del país, diurnos y nocturnos. Pretende responder oportunamente a la demanda del mercado laboral para ello promueve el desarrollo de competencias para la vida y el trabajo.

Este subsistema ofrece formación en dos direcciones: exploración vocacional ubicada en el III Ciclo Educación General Básica (EGB) y la formación en una especialidad técnica en el nivel medio de la Educación Diversificada. Fomenta la adquisición de conocimientos prácticos, actitudes y valores, comprensión y conocimientos teóricos referentes a los procesos productivos agrupados en especialidades técnicas de acuerdo con los tres sectores de la economía: Agropecuario; Industrial; Comercial y Servicios.

IX. Que esta Comisión es consecuente de la necesidad de realizar ajustes en el Reglamento de Requisitos de Graduación para optar por el Título de Técnico en el Nivel Medio en Especialidades Técnicas, como medio para consolidar el proceso de articulación e integración vertical y horizontal de la educación técnica y la formación profesional que brindan las instituciones formadoras de recursos humanos.

Por tanto

Modifíquese el artículo 1 del Reglamento de Requisitos de Graduación de la Educación Técnica, aprobado por el Consejo Superior de Educación mediante acuerdo 02-03-2007, de la Sesión Ordinaria N° 03-2007, celebrada el día 22 de enero del 2007, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Para obtener el título de Técnico en el Nivel Medio en las especialidades de la rama técnica y sus modalidades. Agropecuario, Industrial, Comercial y de Servicios, los alumnos aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Haber aprobado cada una de las subáreas, del área tecnológica de duodécimo año del plan de estudios de la Educación Diversificada en la especialidad y modalidad correspondiente.

b. Realizar y aprobar una práctica profesional o un proyecto final.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

c. Aprobar la prueba escrita comprensiva, estandarizada, que incluya los aspectos teóricos fundamentales de la especialidad cursada durante décimo, undécimo y duodécimo años.

ARTÍCULO 4

Respuesta de la señora Ministra Sonia Marta Mora a la consulta planteada por el señor Ricardo Ramírez en la sesión N° 47-2017 del día martes 22 de agosto, referente a las pruebas diagnósticas.

Se traslada para la próxima sesión.

ARTÍCULO 5

Presentación de programa de estudio de Vida Cotidiana para Primer y Segundo Ciclos de la Educación General Básica, por parte de la señora Alicia Vargas Porras, Viceministra Académica

Señora Ministra Sonia Marta Mora: Muy buenas noches, le damos una cordial bienvenida a doña Xinia Madrigal, Cristina Parra y Mauricio Portillo, bienvenidos al Consejo Superior de Educación, me complace darles la palabra para exponer el programa.

Procede la señora Xinia Madrigal a realizar la presentación y concluida se hacen los siguientes comentarios.

Señora Ministra Sonia Marta Mora: Realmente estos programas se están alineando con la nueva política curricular que aprobó este Consejo.

Señora Ministra Sonia Marta Mora: Se somete a votación la propuesta del programa de estudio de Vida Cotidiana para Primer y Segundo Ciclos de la Educación General Básica.

El Consejo Superior de Educación acuerda por en firme y por unanimidad:

Acuerdo 08-48-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Trasladar a la Comisión de Planes y Programas para su correspondiente análisis la propuesta del programa de estudio de Vida Cotidiana para Primer y Segundo Ciclos de la Educación General Básica, por parte de la señora Alicia Vargas Porras, Viceministra Académica.

ARTÍCULO 6

Presentación para conocimiento y aprobación de la modificación presupuestaria N° 03-2017.

Señora Giselle Cruz: La justificación de la modificación presupuestaria radica en que se requiere la compra de servicios de alimentación para los participantes en la actividad de los 60 años de la Ley Fundamental de Educación, así como de un foro, que se está por definir la fecha, en el marco de las actividades del Consejo Superior de Educación. Este es un aspecto, el otro es por gastos de viaje de transporte dentro del país.

La solicitud es trasladar de la partida de información que es una partida con un monto aproximado de 12 millones, que estaba previsto para hacer publicaciones de la actualización o de las instituciones parauniversitarias que están vigentes. Las actualizaciones las estamos haciendo en la página WEB constantemente.

Señora Ministra Sonia Marta Mora: Se somete a votación la propuesta de la modificación presupuestaria N° 03-2017.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 09-48-2017

Aprobar la modificación presupuestaria N° 03-2017, como sigue:

Modificación N° 03-2017

Código	Descripción de subpartidas	Saldo al 15-08-2017	Rebajar	Aumentar	Saldo posterior a la modificación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	30.260,70		2.000.000,00	2.030.260,70
1.05.02	Viáticos dentro del país	355.900,00		1.550.000,00	1.905.900,00
2.99.01	Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo	282.843,95		60.000,00	342.843,95
1.03.01	Información	12.121.463,57	3.610.000,00		8.511.463,57
Total			**¢3.610.000,00**	**¢3.610.000,00**	

ARTÍCULO 7

Informe de correspondencia

No hay correspondencia

ARTÍCULO 8

Asuntos varios

No se presentan asuntos varios.

Se levanta la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos.

Acta No. 48-2017 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 28 de agosto de 2017, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 49-2017 del 11 de setiembre de 2017.

SONIA MARTA MORA ESCALANTE
PRESIDENTA

GISELLE CRUZ MADURO
SECRETARIA GENERAL